

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 26 de mayo de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 22 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18

N° 14.431	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA
*** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$	0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Pág.
N° 6.732 - Promulgada por Dcto. 904 del 17/05/94 - Transfiere en carácter de donación a Popeye Béisbol Club, terreno fiscal.....	1751
N° 6.733 - Promulgado por Dcto. 924 del 17/05/94 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 24/01/94 - Art. 142 Constitución Provincial: Modifica Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones.....	1753
N° 6.734 - Promulgada por Dcto. 925 del 17/05/94 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 202 del 4/02/94 - Art. 142 Constitución Pcial: Ley 6.583 Emergencia Económica: Prórroga Art. 2° Dcto. de Nec. y Urg. N° 2.125/93 (Plazos para integrar Directorios de Entes Descentralizados).....	1754
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M. G. N° 777 del 20/04/94 - Horario Extraordinario	1756
M. G. N° 778 del 26/04/94 - Horario Extraordinario	1757
 RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M.S.P. N° 81 D del 11/05/94 - Aceptación de renuncia.....	1758
M.S.P. N° 82 D del 11/05/94 - Jubilación ordinaria.....	1758
M.S.P. N° 83 D del 11/05/94 - Aceptación de renuncia.....	1758
M.S.P. N° 84 D del 11/05/94 - Jubilación por invalidez.....	1758
M.S.P. N° 85 D del 11/05/94 - Jubilación ordinaria.....	1758
M.S.P. N° 86 D del 11/05/94 - Jubilación ordinaria.....	1758
M.S.P. N° 87 D del 11/05/94 - Aceptación de renuncia.....	1758
M.S.P. N° 88 D del 11/05/94 - Jubilación ordinaria.....	1758
M. Ec. N° 89 D del 11/05/94 - Aprueba legajo técnico y autoriza Licitación Pública (D.P.E.).....	1758
M. Ec. N° 90 D del 11/05/94 - Aprueba legajo técnico y autoriza Licitación Pública (D.P.E.).....	1759
M. Ec. N° 91 D del 16/05/94 - Aprueba documentación técnica y autoriza Licitación Pública (D.V.S.).....	1759
S.G.G. N° 92 D del 16/05/94 - Aceptación de renuncia.....	1759
S.G.G. N° 93 D del 16/05/94 - Jubilación por invalidez.....	1759
 EDICTO DE CATEO	
N° 96.473 - Mario César Rojo - Expte. N° 14.620.....	1759
 EDICTO DE MINA	
N° 96.170 - Margarita Cayo - Expte. N° 14.753	1760
 LICITACION PUBLICA	
N° 96.441 - Municipalidad de Seclantás N° 01/94.....	1760
 PRORROGA DE LICITACION PUBLICA	
N° 96.481 - I.P.D.U y V. N° 10/94	1760
 LICITACION PRIVADA	
N° 96.478 - Dirección Nacional de Vialidad N° 01/94	1760

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

Nº 96.479 - Ministerio de Bienestar Social Nº 16.....1760

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

Nº 96.464 - Rodríguez, Néstor Benjamín - Expte. Nº 14.609/941761

Nº 96.463 - Alberto Guaymás - Expte. Nº 14.611/941761

SUCESORIOS

Nº 96.477 - Chávez, Francisco Andrés - Expte. Nº 19.354/93.....1761

Nº 96.475 - Cecilia Amoy - Expte. Nº 19.696/93.....1761

Nº 96.461 - Corregidor de Gómez, Elina - Expte. Nº B-47.831.....1761

Nº 96.455 - Useglio de Arribas, Mirta René Josefa - Expte. Nº B-52072/941761

Nº 96.443 - Castro de Bailón, Luisa - Expte. Nº 2B-49.861/941761

Nº 96.440 - Almaraz, Jesús - Díaz, Angela - Expte. Nº 1B-50.739/941762

Nº 96.438 - Espinosa, Mateo - Gerez, Rosa Andrea - Expte. Nº B-31.421.....1762

REMATES JUDICIALES

Nº 96.468 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. Nº B-23.549/911762

Nº 96.466 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-45.908/931762

Nº 96.465 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1B-49.765/941762

Nº 96.452 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº B-26.743/921762

Nº 96.396 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº B-49.954/931763

CITACION A JUICIO

Nº 96.467 - Viñuales, Royo, Palacios y Cía, en Com. - Expte. Nº 36.835/93.....1763

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 96.474 - Elder Marlene Campos Wilson - Expte. Nº B-52.755/94.....1763

EDICTOS JUDICIALES

Nº 96.476 - Enrique Jorge Rubén - Expte. Nº 2B-45.841/93.....1763

Nº 96.462 - Díaz, Tiburcio - Expte. Nº 2B-44.328/931764

Nº 96.456 - Juan Sucarrat Rollán (herederos de) - Expte. Nº B-52118/941764

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 96.471 - Wara S.R.L.....1764

AVISO COMERCIAL

Nº 96.447 - Integral Car S.A.1764

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 96.446 - Clínica Córdoba S.A., para el día 30/06/941765

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 96.472 - Centro de Pintores sobre porcelana de Salta, para el día 17/06/94..1766

N° 96.470 - Asociación Cooperadora Amigos del Hospital San Bernardo, para el día 24/06/94 Pág. 1766

FE DE ERRATA

N° 96.469 - De la Edición 14.428 de fecha 20/05/94..... 1766

RECAUDACION

N° 96.480 - Del día 24/05/94..... 1767

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 6.732

Ref.: Expte. N° 91-4.060/94

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Transfiérese en carácter de donación a favor de Popeye Béisbol Club, de la ciudad de Salta, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1.625-D/79 del Ministerio de Gobierno, los terrenos identificados con las Matrículas N° 12.085, Sección H, Manzana 14, Parcela 1; N° 12.380, Sección H, Manzana 13, Parcela 1; N° 12.359, Sección H, Manzana 3 - Parcela 1; N° 12.669, Sección H, Manzana 4, Parcela 1, del Departamento Capital, excluida una fracción de 21.000 m2 que serán destinados a la construcción del edificio para el Poder Judicial de Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al funcionamiento de la Sede Social y Campo de Juegos del Popeye Béisbol Club y que en caso de disolución de la entidad beneficiaria, la donación que se practica en la presente ley, quedará automáticamente sin efecto, volviendo el inmueble a dominio de la Provincia sin necesidad de notificación o requerimiento judicial alguno.

Art. 3° - Conforme a lo dispuesto anteriormente, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la unificación de las matrículas enunciadas y la posterior sub-división en dos partes. El Poder Ejecutivo Provincial, se hará cargo de los gastos que pudieran ocasionarse en función de la posible reubicación de las actuales instalaciones del mencionado club, producto de la sub-división. La unificación y subdivisión indicada se realizará recuperando la superficie del actual trazado de calles y teniendo en cuenta la totalidad de las superficies de las fracciones indicadas en el artículo 1°.

Art. 4° - A los fines pertinentes y legales de escrituración tomarán intervención Escribanía de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles.

Art 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román

Secretario

Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Gómez Díez

Presidente

Cámara de Senadores

Lic. Carlos Darío Miranda

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 17 de mayo de 1994

DECRETO N° 904

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-4.060/94.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 28 de abril del corriente año, mediante el cual se transfiere en carácter de donación a favor de "POPEYE BEISBOL CLUB", terrenos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que por D. N° 243/94 fiscalía de Estado manifiesta: "el citado proyecto dispone en su artículo primero la transferencia en carácter de donación, a favor de "POPEYE BEISBOL CLUB", de la ciudad de Salta, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1.625-D/79 del Ministerio de Gobierno, los terrenos identificados con las Matrículas N°s. 12.085 - Sección H - Manzana 14 - Parcela 1 - N° 12.380; Sección H - Manzana 13 - Parcela 1 - N° 12.359; Sección H - Manzana 3 - Parcela 1 - N° 12.669; Sección H - Manzana 4 - Parcela 1 - del Departamento Capital, excluida una fracción de 21.000 m2 que serán destinados a la construcción del edificio para el Poder Judicial de Salta";

Que "el artículo segundo establece que los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al funcionamiento de la Sede Social y Campo de Juegos del Popeye Béisbol Club y que en caso de disolución de la entidad beneficiaria, la donación que se practica en la presente ley, quedará automáticamente sin efecto, volviendo el inmueble a dominio de la Provincia sin necesidad de notificación o requerimiento judicial alguno";

Que "en el artículo tercero prevé que, conforme lo dispuesto anteriormente, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la unificación de las matrículas enunciadas y la posterior sub-división en dos partes. El Poder Ejecutivo Provincial, se hará cargo de los gastos que pudieren ocasionarse en función de la posible reubicación de las actuales instalaciones del mencionado Club, producto de la sub-división. La unificación y subdivisión indicada se realizará recuperando la superficie del actual trazado de calles y teniendo en cuenta la totalidad de las superficies de las fracciones indicadas en el Artículo 1°;

Que "el artículo cuarto dispone que a los fines pertinentes y legales de escrituración tomarán intervención Escribanía de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles y el 5° de forma";

Que Fiscalía de Estado procedió a analizar el proyecto en cuestión: "el primero es la utilización del término "transfiérese" con el cual comienza el Artículo N° 1. Cabe precisar que la Legislatura en los casos de enajenaciones, onerosas o gratuitas, de bienes inmuebles del patrimonio fiscal, actúa al solo efecto de "autorizar la transferencia", -Artículo 56° de la Ley de Contabilidad correspondiéndole al Poder Ejecutivo efectuar todas las diligencias tendientes a realizar la transferencia, atento que la ley por sí misma, no es título suficiente para transmitir el dominio, entender lo contrario sería pretender modificar todo el régimen de transmisión de dominio establecido por el C.C.";

Que "para que la donación, que el presente proyecto autoriza, se perfeccione, debe mediar la aceptación del donatario, Artículo 1.811 C.C. Tal aceptación cualquiera sea la forma legal en la que se exteriorice, debe constar expresamente en la escritura pública correspondiente, forma esta que, bajo pena de nulidad, deben revestir las enajenaciones a título gratuito, Artículos 1.810 y 1.811 del C.C.";

Que "pero para que pueda mediar aceptación de la donación, primeramente deberá precisarse concretamente el objeto de la misma";

Que "el presente proyecto parece definir el objeto de la donación en su artículo primero, pero esto no es así, ya que de la interpretación armónica del primero y del tercero, resulta que el objeto se encuentra individualizado dentro de límites generales, pero resta aún ubicarlo precisamente, lo que ocurrirá una vez concretadas las tareas técnicas enunciadas en el artículo tercero";

Que en relación al artículo tercero: "la autorización otorgada por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para realizar la sub-división y unificación no sólo resulta innecesaria sino que conlleva una invasión de facultades propias del Poder Administrador, ya que tales tareas técnicas corresponden expresamente al ámbito de la administración sin incumbencia ni incidencia alguna del Poder Legislativo";

Que "es dable precisar que el artículo tercero encierra dos temas de importancia, la recuperación de la superficie del actual trazado de calles y de la totalidad de las superficies de las fracciones enunciadas en el artículo primero y de los gastos que se pudieran generar ante la posible reubicación de las instalaciones del Club".

Que "además hace una enumeración de situaciones que sólo se clarificarán una vez iniciadas las tareas técnicas en cuestión, pero ante el supuesto que dichas tareas encierren la efectiva recuperación de una calle abierta al uso público, deberá analizarse si la misma es o no un bien del dominio público, conforme los antecedentes de su afectación. Sobre el particular la jurisprudencia ha dicho: "Es

insuficiente para la afectación de una calle al dominio público la decisión del particular y se necesita la manifestación de voluntad del poder público" -L.L. 48-676. J.A. 1966-II-40. Ahora bien de ser efectivamente un bien del dominio público se necesitará una ley especial que autorice su desafectación";

Que "con relación a los posibles gastos que se generarían de concretarse la reubicación de instalaciones, en principio resultaría que la presente ley no estaría cumpliendo con el Artículo 67° cuarto párrafo de la Carta Magna que establece "la obligatoriedad que toda ley que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento, debiendo incluirse los gastos y recursos en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad", pero la existencia de tales gastos hoy resulta un hecho totalmente incierto, por lo que tal artículo no surge aplicable";

Que Fiscalía de Estado estima en conclusión: "la presente ley debe interpretarse como una autorización concedida al Poder Ejecutivo para donar con cargo un terreno comprendido dentro de determinados límites generales, dejando librada a las facultades propias del mismo Poder Ejecutivo la ubicación precisa de la fracción objeto de la donación, conforme las pautas legales establecidas";

Que no existiendo objeciones técnicas, corresponde dictar el instrumento de promulgación de conformidad a lo establecido por los Artículos 128° y 141° inciso 4) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.732, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Guig - Martino.

Salta, 17 de mayo de 1994

DECRETO N° 924

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 70 de fecha 24 de enero de 1994, de Necesidad y Urgencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Notas N°s. 11/94 y 12/94 del señor Gobernador, se remitió el citado instrumento legal a las Cámaras de Senadores y Diputados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 142° de la Constitución Provincial;

Que se ha vencido el día 24 de abril de 1994, el plazo establecido por el Artículo 142° -último párrafo- de la Constitución de la provincia de Salta, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.733, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

Salta, 24 de enero de 1994

DECRETO N° 70

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la Ley N° 6.719 de jubilaciones y pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cuerpo legal establece, en su artículo 27, los conceptos que no se consideran remuneraciones a los fines del cómputo del haber jubilatorio, habiéndose omitido las sumas que por disposición normativa, no están sujetas a aportes y contribuciones;

Que resulta necesario entonces, revisar el régimen vigente, adoptando una política social más racional y en un todo de acuerdo con el precepto constitucional, que tiende a asegurar la equidad, evitando de esta forma desigualdades que, de alguna manera, importan la consagración de privilegios;

Que el sistema jubilatorio se alimenta con los aportes de los agentes comprendidos en el régimen y con las contribuciones del Estado. de modo tal que la relación aporte-beneficio debe mantenerse en una permanente ecuación de equilibrio financiero, como medio ineludible para la viabilidad del sistema.

Que la omisión aludida implica desnaturalizar dichos extremos, toda vez que con ello desaparece la proporcionalidad entre el beneficio jubilatorio y la remuneración sujeta a aportes y contribuciones, provocándose así una sustancial alteración del sistema, mediante la institucionalización de elementos de desequilibrio provocados por la liquidación de haberes jubilatorios sin el correspondiente aporte al sistema;

Que la Ley N° 6.719 se inspira en el objetivo fundamental de eliminar todos aquellos factores que, por distintos motivos, ponen en peligro la necesaria relación de proporcionalidad entre los ingresos y los egresos del sistema jubilatorio provincial y, de tal forma, atender a la responsabilidad de adecuar la normativa a la realidad, con el fin de asegurar su operatividad y resguardar los principios elementales que rigen la Previsión Social;

Que la obligación del Estado en la materia consiste en proporcionar el marco legal adecuado, para que se verifique el cumplimiento del principio de equidad, teniendo especialmente en cuenta la emergencia por la que atraviesa el sistema en la actualidad, como consecuencia de regímenes diferenciados sin fundamento suficiente en causas objetivas y razonables, provocándose con ello la grave situación de desequilibrio financiero que afecta a la Caja de Previsión Social y que compromete una parte significativa de los recursos con que cuenta la Provincia;

Que así lo entendió la H. Cámara de Diputados de la Provincia, al aprobar, con fecha 28 de diciembre de 1993, el Proyecto de Ley elaborado por los integrantes de la Comisión Especial de Reforma del Sistema Previsional e ingresado bajo Expte. N° 91-3.924/93;

Que por las consideraciones expresadas y, atento a la demora en el ulterior trámite parlamentario, se impone la adopción de medidas inmediatas, aplicando el criterio de necesidad y urgencia previsto en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público se efectuará oportunamente;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Estado de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 27 de la Ley N° 6.719, que quedará redactado según el siguiente texto:

"Art. 27: No se considerará remuneración las asignaciones familiares, las indemnizaciones que se abonen por antigüedad en caso de despido, por falta de preaviso, por vacaciones no gozadas, por retiro voluntario o por incapacidad total o parcial derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, honorarios, las sumas no sujetas a aportes y contribuciones y las asignaciones pagadas en concepto de beca, cualesquiera fueren las obligaciones impuestas al becado".

Art. 2° - Agrégase al art. 72 de la Ley N° 6.719, como inc. g) el siguiente párrafo:

"g) En ningún caso integrarán el haber conceptos que hubieren cambiado su calidad de no remunerativos a remunerativos por los que el afiliado no hubiera efectuado efectivamente los aportes durante por lo menos sesenta (60) meses".

Art. 3° - Remítase a la Legislatura de la Provincia dentro del plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán (I.) - Guía de
Villada - Van Cauwlaert - Núñez Burgos (I.)
- Villalba Ovejero (I.)**

Salta, 17 de mayo de 1994

DECRETO N° 925

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 202 de Necesidad y Urgencia, dictado en fecha 4 de febrero del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados, mediante Nota N° 11/94, que origina el expediente N° 91-3984/94 referente, hace conocer que en sesión del día 8 de marzo del corriente año, resolvió rechazar el acto administrativo en cuestión;

Que a través de Nota N° 60/94 la Secretaría General de la Gobernación remitió a la Cámara de Senadores el citado instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Provincial; Que habiéndose vencido el día 5 de mayo de 1994, el plazo establecido por el último párrafo de la norma aludida precedentemente, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.734, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de febrero de 1994

DECRETO N° 202

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus modificatorias, que fuera prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.125 del 29/10/93; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.125/93 dispone que "en un plazo de noventa días, el Poder Ejecutivo procederá a integrar los directorios u órganos de conducción de los entes descentralizados del Estado Provincial, intervención en virtud del artículo 27 de la Ley N° 6.583, conforme a sus cartas orgánicas;

Que no habiéndose regularizado en su totalidad la integración de dichos organismos colegiados de conducción o dirección de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen sus cartas orgánicas;

Que la declaración de la Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 prorrogada y modificada por las Leyes N°s. 6.651, 6.666, 6.683, Decreto de Necesidad y Urgencia convertido en Ley N° 6.713, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.125/93, con vencimiento el día 05 de mayo de 1994, posibilita la continuidad del proceso de reestructuración orgánico-funcional del Estado;

Que dentro del marco de la declaración de la Emergencia Económica y Administrativa es necesario completar la integración de los organismos colegiados de conducción o dirección de las entidades descentralizadas, conforme lo disponen sus cartas orgánicas;

Que el Poder ejecutivo, por las razones expuestas, entiende en el caso, motivo de necesidad y urgencia que tornan aconsejables la utilización del mecanismo previsto en el artículo 142 de la Constitución de la provincia de Salta, toda vez que posibilita la inmediata aplicación de las normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los mecanismos constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el requisito del mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros y
en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase por el término de noventa (90) días el plazo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 2.125/93, a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Carbajal (I.) -
Núñez Burgos (I.) - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 777 - 26/04/94
- Exptes. N° Co.-104-134 y agregados.**

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla con revista en dependencias de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de diciembre del año 1993, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada Sr. Ministro

-María del Carmen Aguilar, Nivel 07, 100 horas.

Dirección General de Administración

-Viviana E. Malco de Rivelli, Nivel 07, 80 horas.
-María Eufemia Cardozo, Nivel 07, 80 horas.

Servicios Generales

-Andrés Vargas, Nivel 02, 80 horas.
-Silvia Díaz de Mamaní, Nivel 01, 80 horas.
-Marciana Pastrana, Nivel 01, 80 horas.
-Tomás Olegario Zenteno, Nivel 05, 80 horas.
-Martín Genaro Lamas, Nivel 02, 120 horas.
-Juan Carlos Tancara, Nivel 07, 120 horas.

Sectorial de Personal

-Daniel Orlando Siases, Nivel 07, 60 horas.
-Luis Ernesto Díaz, Nivel 02, 60 horas.
-Aníbal Félix Alvarado, Nivel 07, 60 horas.
-Favián Bruno, Nivel 09, 60 horas.
-Eulogio Fermín Aranda, Nivel 04, 60 horas.

Departamento Contable

-Alicia del Huerto Clemente, Nivel 07, 60 horas.
-Jorge Daniel Mamaní, Nivel 07, 60 horas.
-Roberto Aníbal Alborno, Nivel 07, 60 horas.

Mesa de Entradas-Despacho

-Liliana Elizabeth Trigo, Nivel 07, 60 horas.
-Leonor Elizabeth González, Nivel 02, 60 horas.
-Ernestina Salinas de Birovchey, Nivel 07, 60 horas.

Asesoría Letrada

-Clara Mercedes Burgos, Nivel 07, 80 horas.

Patronato de Présos y Liberados

-Marina García de Dorado, Nivel 10, 60 horas.

Registro Civil

-Carmen Rosa Tolaba, Nivel 07, 60 horas.
-María Gaita de Jorge, Nivel 07, 60 horas.
-Dora Camacho de Alfaro, Nivel 04, 60 horas.
-Beltriz Canchi, Nivel 04, 60 horas.
-Elio Dante Mamaní, Nivel 04, 60 horas.
-Hugo Humberto Pérez, Nivel 06, 60 horas.
-Carmen Guaymás de Escalante, Nivel 04, 60 horas.
-Rosa Guantay, Nivel 04, 60 horas.
-Marta Azucena Chaile, Nivel 04, 60 horas.
-Luis Esteban Mamaní, Nivel 05, 60 horas.

-Héctor Hernán Concha, Nivel 04, 60 horas.
-Silvia Ester Mamaní, Nivel 10, 60 horas.
-Néstor Doroteo Barboza, Nivel 05, 60 horas.
-María Tebech de Boffi, Nivel 04, 60 horas.
-Mirta Mercado de Cruz, Nivel 09, 60 horas.
-Julia Salvatierra de Mamaní, Nivel 04, 60 horas.
-Aurea Salva de Zeballos, Nivel 04, 60 horas.
-Rolando Fugueroa, Nivel 03, 60 horas.
-José Víctor Díaz, Nivel 04, 60 horas.
-Emilia Helguera de Amado, Nivel 07, 60 horas.

Defensa Civil

-Delfín Flores, Nivel 02, 60 horas.

Boletín Oficial

-Lidia Mercedes Lamas de Villalba, Nivel 07, 60 horas.
-Rossana Noemí Flores de Payo, Nivel 02, 60 horas.

Inspección Gral. de Personas Jurídicas

-Fanny Salomé Quiroga, Nivel 07, 55 horas.
-Antonia Quinteros, Nivel 07, 55 horas.
-Emilce Marinel Tolaba, Nivel 04, 55 horas.
-Etelvina Serra Campos, Nivel 03, 55 horas.
-Noemí del Valle Díaz, Nivel 04, 55 horas.

Dirección de Archivo de la Provincia

-Cristina Palomeque, Nivel 02, 60 horas.
-Hernán Acosta, Nivel 04, 60 horas.
-Eugenia M. Franco, Nivel 03, 60 horas.
-Elvira Mercado de Marín, Nivel 04, 60 horas.
-Walter A. Guerra, Nivel 01, 60 horas.
-Daniel Gómez, Nivel 02, 60 horas.
-Gregorio Saldaño, Nivel 04, 60 horas.

Dirección Pcial. del Trabajo

-Rosa Elena Díaz, Nivel 07, 60 horas.
-Roberto R. Vilte, Nivel 07, 100 horas.
-Néstor Guanca, Nivel 02, 60 horas.
-Matilde Orellana, Nivel 01, 60 horas.
-Oscar A. Frías, Nivel 11, 60 horas.
-Héctor Vargas, Nivel 04, 60 horas.

Secretaría de Asuntos Municipales

-Clelia Neri Nieva de del Frari, nivel 08, 60 horas.
-Petrona del Carmen Banega de Torres, Nivel 02, 60 horas.
-Marjo Alberto Posadas, Nivel 02, 60 horas.
-Luis Gabriel López, Nivel 01, 80 horas.
-Elsa Norma Acosta de Jaime, Nivel 02, 60 horas.
-Darío Osmar Hoyos, Nivel 07, 60 horas.

Hogar Buen Pastor

-Cecilia Nancy Arévalo de Vilte, Nivel 09, 50 horas.
-Celia Edelmira Vilte de Sivila, Nivel 09, 50 horas.
-Eulalia Valentina Medero, Nivel 07, 50 horas.
-María del Carmen Frías, Nivel 07, 50 horas.
-Clarisa Villagra de Russo, Nivel 06, 50 horas.
-Mirta R. Castro de Vanden Braber, Nivel 02, 50 horas.
-Isabel Leonarda Cayo, Nivel 01, 50 horas.
-Marta Elena Bibas de Vidal, Nivel 01, 50 horas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 778 - 26/04/94 - Exptes. N°s. Co 104-139 y agregados.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla con revista en dependencias de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de enero del corriente año, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada Sr. Ministro:

-María del Carmen Aguilar, Nivel 07, 60 horas.

Dirección General de Administración

-Viviana Elena Malco de Rivelli, Nivel 07, 80 horas.

-Marta Eufemia Cardozo, Nivel 07, 80 horas.

Servicios Generales

-Andrés Vargas, Nivel 02, 80 horas.

-Silvia Díaz de Mamaní, Nivel 01, 80 horas.

-Marciana Pastrana, Nivel 01, 80 horas.

-Tomás Olegario Zenteno, Nivel 05, 80 horas.

-Martín Genaro Lamas, Nivel 02, 100 horas.

-Juan Carlos Tancara, Nivel 07, 100 horas.

Sectorial de Personal

-Daniel Orlando Sares, Nivel 07, 60 horas.

-Luis Ernesto Díaz, Nivel 02, 60 horas.

-Aníbal Félix Alvarado, Nivel 07, 60 horas.

-Favián Bruno, Nivel 09, 60 horas.

Departamento Contable

-Alicia del Huerto Clemente, Nivel 07, 60 horas.

-Jorge Daniel Mamaní, Nivel 07, 60 horas.

-Roberto Aníbal Alborno, Nivel 07, 60 horas.

Mesa de Entradas-Despacho

-Liliana Elizabeth Trigo, Nivel 07, 60 horas.

-Lionor Elizabeth González, Nivel 02, 60 horas.

-Ernestina Salinas de Birovchey, Nivel 07, 60 horas.

Asesoría Letrada

-Clara Mercedes Burgos, Nivel 07, 80 horas.

Patronato de Presos y Liberado

-Marina García de Dorado, Nivel 10, 60 horas.

Registro Civil

-Carmen Rosa Tolaba, Nivel 07, 60 horas.

-María Gaita de Jorge, Nivel 07, 60 horas.

-Dora Camacho de Alfaro, Nivel 04, 60 horas.

-Isabel Vázquez de Diez Gómez, Nivel 09, 60 horas.

-Elio Dante Mamaní, Nivel 04, 60 horas.

-Hugo Humberto Pérez, Nivel 06, 60 horas.

-Carmen Guaymás de Escalante, Nivel 04, 60 horas.

-Rosa Guantay, Nivel 04, 60 horas

-Isabel Chocobar de Domínguez. Nivel 09. 60 horas

Inspección de Personas Jurídicas

-Fanny Salomé Quiroga, Nivel 07, 55 horas.

-Noemí del Valle Díaz, Nivel 04, 55 horas

-Emilce Marinel Tolaba, Nivel 04, 55 horas

-Antonia Ramona Quinteros, Nivel 07, 55 horas.

-Selva Etelvina Serra Campo, Nivel 03, 55 horas.

Defensa Civil

-Delfín Flores, Nivel 02, 60 horas.

Dirección Prov. del Trabajo

-Ramona Alvarez de Cuevas, Nivel 01, 60 horas.

-Roberto R. Vilte, Nivel 07, 100 horas

-Néstor Guanica, Nivel 02, 60 horas.

-Matilde Orellana, Nivel 01, 60 horas.

-Oscar A. Frías, Nivel 11, 60 horas.

-Edith Amanda Castelloni, Nivel 01, 60 horas.

Secretaría de A. Municipales

-Cecilia Neri Nieva de del Frari, Nivel 08, 80 horas.

-Petrona del Carmen Banegas de Torres, Nivel 02, 80 horas.

-Mario Alberto Posadas, Nivel 02, 80 horas.

-Luis Gabriel López, Nivel 01, 80 horas.

-Elsa Norma Acosta de Jaime, Nivel 02, 60 horas.

-Darío Osmar Hoyos, Nivel 07, 60 horas.

Hogar Buen Pastor

-Cecilia Nancy Arévalo de Vilte, Nivel 09, 50 horas.

-Celia Edelmiria Vilte de Sivila, Nivel 09, 50 horas.

-Blanca Ermelinda Carabajal, Nivel 07, 50 horas.

-María del C. Frías, Nivel 07, 50 horas.

-Catalina Córdoba de Bulacio, Nivel 07, 50 horas.

-Mirta R. Castro de Vanden Braber, Nivel 02, 50 horas.

-Isabel Leonarda Cayo, Nivel 01, 50 horas.

-Marta Elena Bibas de Vidal, Nivel 01, 50 horas.

Art. 2° . El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01, 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 11.

Art. 3° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla, con revista en la Dirección Gral. del Registro Civil, a prestar servicios en horario extraordinario durante el mes de enero del corriente año, con el máximo de horas que en cada caso se indica, con imputación a los fondos nacionales recibidos de coparticipación del Registro Nacional de las Personas:

Dción. Gral. del Registro Civil

-Julia Salvatierra de Mamaní, Nivel 04, 60 horas.

-Patricia de los A. Saracho, Nivel 04, 60 horas.

-Emma Choque de Mamaní, Nivel 05, 60 horas.

-Víctor José Díaz, Nivel 04, 60 horas.

-Emilia Helguera de Amado, Nivel 07, 60 horas.

-Luis Esteban Mamaní, Nivel 05, 60 horas.

-Manuel Gustavo Rodríguez, Nivel 04, 60 horas.

-Silvia Ester Mamaní, Nivel 10, 60 horas.

-Néstor Doroteo Barboza, Nivel 05, 60 horas.

-María Tebech de Boffi. Nivel 04, 60 horas

Mirta Mercado de Cruz, Nivel 09, 60 horas

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 81 D - 11/05/94 - Expediente N° 12.283/94 - código 87.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de febrero de 1994, aceptar la renuncia presentada por la señora Sandra Elizabeth Pizetti de Aybar, D.N.I. N° 18.123.385, legajo N° 54.711, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría B, técnica instrumentista del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 82 D - 11/05/94 - Expediente N° 3.986/93 - código 92.

Artículo 1° - Con vigencia al 7 de noviembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por la señora Alcira Miranda de Arce, D.N.I. N° 3.569.514, legajo N° 55.777, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría L, auxiliar de enfermería del Hospital "Juan Domingo Perón" de Tartagal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 83 D - 11/05/94 - Expediente N° 4.014/93 - código 92.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de diciembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por la señora Elsa Cieri de Cosiansi, D.N.I. N° 14.527.200, legajo N° 54.487, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 84 D - 11/05/94 - Expediente N° 2.000/93 - código 127.

Artículo 1° - Con vigencia al 9 de diciembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por la doctora Beatriz Susana Hesling de Abán, D.N.I. N° 3.595.907, legajo N° 23.182, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría J, odontóloga dependiente del Hospital de General Mosconi, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 85 D - 11/05/94 - Expediente N° 4.605/94 - código 76.

Artículo 1° - Con vigencia al 3 de febrero de 1994, aceptar, la renuncia presentada por la agente Vicenta Sabina Tapia, L.C. N° 2.960.062, legajo N° 21.868, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría J,

personal de servicio del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 86 D - 11/05/94 - Expediente N° 40.363/94 - código 121.

Artículo 1° - Con vigencia al 26 de enero de 1994, aceptar la renuncia presentada por la agente Clementina Maidana, L.C. N° 9.646.485, legajo N° 6.021, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, cocinera del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 87 D - 11/05/94 - Expediente N° 323/93 - código 98.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de noviembre de 1993, aceptar la renuncia presentada por el doctor José Reynaldo Castillo, D.N.I. N° 92.544.082, legajo N° 81.568, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, médico del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo, por razones de índole particular.

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 88 D - 11/05/94 - Expediente N° 3.987/93 - código 92.

Artículo 1° - Con vigencia al 6 de noviembre de 1993, aceptar, la renuncia presentada por la señora Delfina Rioja, D.N.I. N° 9.493.652, legajo N° 55.785, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría L, auxiliar de enfermería del Hospital "Juan Domingo Perón" de Tartagal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de ocho (8) horas, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 89 D - 11/05/94 - Expte. C. 36 - N° 14.718/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Normalización de Redes de baja tensión en la ciudad de Orán", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos treinta y cinco mil cien (\$ 535.100), en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios y autorizar al citado organismo técnico a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra, conforme lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión realizada el día 28 de abril de 1994 (Acta N° 7 Punto 2).

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 02 - Obras con Fondos del F.E.D.E.I. - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 90 D - 11/05/94 - Expte. C. 36 - N° 14.701/94.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección Provincial de Energía para la ejecución de la obra "Línea de M.T. 33 KV. Dragones - Morillo - Los Blancos Ira. Etapa", con un presupuesto oficial de Pesos ochocientos setenta y siete mil ciento veintiuno con noventa y siete centavos (\$ 877.121,97), en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios y autorizar al citado Organismo a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra, conforme lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión realizada el día 28 de abril de 1994 (Acta N° 7 - Punto 1).

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Sub-Parcial 000 - Item 02 - Obras con Fondos del F.E.D.E.I. - Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Dirección Provincial de Energía en coordinación con Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la aludida obra, conforme lo determine el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o.).

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 91 D - 16/05/94 - Expediente N° 33-155.451/94.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección de Vialidad de Salta para la "Adquisición de Equipos Viales", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), y autorizar al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de dichos equipos con encuadre en el Régimen de Compras y Suministros de la Provincia (Decreto N° 7.940/59) y Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Carácter 02 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 24 - Proyecto 083 - Adquisición Equipos, Maquinarias y Reparaciones y Herramientas - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 92 D - 16/05/94 - Expediente N° 0065/93 - Cód. 128 Referente.

Artículo 1° - Aceptar, con vigencia a partir del 01 de abril de 1993, la renuncia presentada por la Srta. Blanca Alicia Castro, D.N.I. N° 11.571.466. Nivel 03. al cargo de Area Funcional Administrativa - Función Intermedia - personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, por motivos particulares.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral y Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 93 D - 16/05/94 - Expediente N° 26.730/93 - Cód. 05.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de mayo de 1993, la renuncia presentada por la señora María Esther Gerónimo de Fernández, L.C. N° 5.275.214, Nivel 07, agente dependiente de la ex-Dirección General de Comunicaciones (hoy Departamento de Comunicaciones - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones), al cargo de Función Intermedia (denominado Encargada de Unidad Postal) - Area Funcional Administrativa, para acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, acordada mediante Resolución N° 1.002/93 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Departamento Centro de Comunicaciones de la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones y Departamento Sectorial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

EDICTO DE CATEO

O.P. N° 96.473

F. N° 72.104

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Mario César Rojo, el 24 de marzo de 1993 por Expte. N° 14.620, ha solicitado en el Dpto. de Los Andes, 2.576 Has. 3.800 a las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cumbre del Cerro Aspero se mide 5.000 m. Az. 90°00'00'', hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 3.250 m. Az. 360°00'00'', hasta el punto 1, luego se mide 3.700 m. Az. 90°00'00'', hasta el punto 2, luego se mide 3.500 m. Az. 180°00'00'', hasta el punto 3, luego se mide 350 m. Az. 90°00'00'', hasta el punto 4, luego se mide 1.500 m. Az. 180°00'00'', hasta el punto 5, luego se mide 3.700 m. Az. 270°00'00'', hasta el punto 6, luego se mide 1.050 m. Az. 360°00'00'', hasta el punto 7, luego se mide 400 m. Az. 270°00'00'', hasta el punto 8 y finalmente se mide 700 m. Az. 360°00'00'', hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre a catear, la que se encuentra fuera de

las Areas de Reservas Mineras de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de mayo de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 26/05 y 08/06/94

EDICTO DE MINA

O.P. N° 96.170

F. N° 71.681

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Margarita Cayo, el 23 de noviembre de 1993 por Expte. N° 14.753 ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de perlita al que denominó "Los Volcanes Oeste" ubicado en el lugar de Arizaro-Dpto. Los Andes, con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación Vega de Arizaro, se miden 6.200 m. Az. 90° 00' 00" hasta el punto A, luego se miden 700 m. Az. 154° 00' 00" hasta el punto B, luego se miden 1.000 m. Az. 180° 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 180° 00' 00" hasta el punto 1, luego se miden 500 m. Az. 270° 00' 00" hasta el punto 2, luego se miden 1.000 m. Az. 360° 00' 00" hasta el punto 3, y finalmente se miden 500 m. Az. 90° 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de abril de 1994.

Imp. \$ 51,00

e) 05, 13 y 26/05/94

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 96.441

F. N° 72.045

MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS

Provincia de Salta

Licitación Pública N° 01/94

Resolución Municipal N° 41/94

Lugar de apertura: Municipalidad de Seclantás.

Fecha de apertura: 13 de junio de 1994 a Hs. 12.

Objeto: Compra de una unidad Pick-Up nueva, naftera con capacidad de carga de 1.500 Kg., preferentemente Industria Argentina.

Destino: Municipalidad de Seclantás.

Precio del pliego: \$ 10 (pesos diez) a adquirirse en Receptoría Fiscal de la Municipalidad de Seclantás.

Imp. \$ 63,00

e) 23, 24 y 26/05/94

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 96.481

F. N° 7.862

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que se ha

dispuesto prorrogar para el día 16 de junio de 1994 a horas 9,00, la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 10/94-Obra: "Construcción 128 Dptos. e Infraestructura en Barrio Limache - Sector Xia." - Salta, Capital.

Imp. \$ 42.-

e) 26 y 27/05/94

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 96.478

F. N° 7.860

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

QUINTO DISTRITO (Salta)

Licitación Privada N° 01/94 (Dcto. Ley N° 23.354)

Objeto: Provisión y transporte de 50 toneladas de Asfaliq E.R. 1 a granel, a depositar en cisterna del campamento "Pichanal", ubicado en la localidad de Pichanal - provincia de Salta s/Ruta Nacional N° 34 - progresiva 0,00 (tomando como referencia destilería "Puerto La Plata", la distancia de transporte carretero es de 1.840 km. lugar donde pueden consultarse o retirarse los pliegos oficina de Contaduría Quinto Distrito (Salta) - Carlos Pellegrini N° 715.

Valor del pliego: 120.

Lugar de presentación de las ofertas: Oficina de licitaciones y Compras Quinto Distrito (Salta) Carlos Pellegrini N° 715 - C.P. 4.400 - Teléf. 087 - 233591/3719.

Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Quinto Distrito Salta, el día: 03 de junio de 1994, a horas: 10.

Imp. \$ 42,00

e) 26 y 27/05/94

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 96.479

F. N° 7.861

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**CENTRO CIVICO - GRAND BOURG**

Adquisición: Bolsones de víveres secos.

Llámase a concurso de precios N° 16 a realizarse el día 02/06/94 a horas 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para adquirir bolsones de víveres secos, con destino a Direc. Gral. de Promoción Social.

El pliego de condiciones de cláusulas Generales y Particulares es gratuito. Los mismos se encuentran a vuestra disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque, 1er. Piso, Salta.

El lugar de apertura es en el Dpto. de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00

e) 26/05/94

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 96.464

F. s/c N° 6.503

"Salta, 25 de abril de 1994. Autos y Vistos: ...Considerando: ...La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: I°) Condenando a Néstor Benjamín Rodríguez de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de tres años y tres meses de prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Robo Simple en concurso real con Hurto Calificado por Escalamiento, por aplicación de los Arts. 164, 55, 163 inc. 4°, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Héctor G. Alavila, Jorge A. González Ferreyra - Jueces; Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Sin cargo

e) 26/05/94

O.P. N° 96.463

F. s/c N° 6.502

"Salta, 20 de abril de 1994. Autos y Vistos: ...Considerando: ...La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: I°) Condenando a Alberto Guaymás, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Ocho años de prisión, Accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Violación Agravada por el Vínculo, en los términos del art. 119 inc. 3 en función de los Arts. 122, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P., Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II°) ...Fdo: Dres. Héctor G. Alavila, Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra - Jueces; Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Sin cargo

e) 26/05/94

SUCESORIOS

O.P. N° 96.477

F. N° 72.111

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Alberto A. García, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos "Chávez, Francisco Andrés s/Sucesorio (Expte. 19.354/93), cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" y/o "Eco del Norte" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 30/05/94

O.P. N° 96.475

F. N° 72.112

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Alberto A. García. Secretaría de la Dra. Marta del Milagro

García, en los autos "Celia Amoy s/Sucesorio Ab Intestato" (Expte. 19.696/93), cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" y/o "Eco del Norte" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Alberto A. García, Juez; Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 30/05/94

O.P. N° 96.461

F. N° 72.081

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos "Corregidor de Gómez, Elina s/Sucesorio" - Expte. N° B-47.831, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 15 de abril de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 30/05/94

O.P. N° 96.455

F. N° 72.073

La Sra. juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación Dra. María C. Marinaro de Montalbetti, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados "Useglío de Arribas, Mirta René Josefa - Sucesorio - Ab- Intestato-, Expte. N° B-52.072/94, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 19 de mayo de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 24, 26 y 27/05/94

O.P. N° 96.443

F. N° 72.047

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, en autos caratulados: "Castro de Bailón, Luisa s/Sucesorio, Expte. N° 2-B-49.861/94, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días

de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 29 de abril de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25.50 e) 23, 24 y 26/05/94

O.P. N° 96.440 F. N° 72.043

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en Expte. N° 1B-50.739/94, caratulado Almaraz, Jesús - Díaz, Angela s/Sucesorio, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquél que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de abril de 1994. Dra. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 23, 24 y 26/05/94

O.P. N° 96.438 F. N° 72.044

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en Expte. N° B-31.421, caratulado: "Espinosa, Mateo; Geréz, Rosa Andrea s/Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de publicaciones. Salta, 18 de mayo de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 23, 24 y 26/05/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.468 F. N° 72.090

Por: JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL

El día 26 de mayo de 1994 en calle Zuviría N° 788 de esta ciudad, a Hs. 17.30, remataré con la base reducida en un 25% de las 2/3 partes del V.F. \$ 6.102, un terreno ubicado en calle Mitre N° 2699 Cat. N° 100.658, Sec. A, Manz. 9, Parc. 1. c. de 1.626 m2, Fte. N. 60 m., Fte. E. 22,16 m. Cdo. 0. 25,70 m. con ochava de 5 m, cuenta el mismo con los servicios de agua y luz, totalmente desocupado. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 6ta. Nom. Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez en autos caratulados Credinort S.A. vs. Ocaña Néstor Osvaldo y Hernando de Ocaña Delia Marta" Expte. B-23.549/91. Edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días diario Eco del Norte. Nota: Si transcurridos 30 minutos de espera legal no hubiera postores por la base antes fijada

el mismo se efectuará sin base y al mejor postor. Condiciones: Seña 30% comisión de ley 5% a cargo del comprador, saldo a la aprobación de la subasta. La misma se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. José Amaro Zapia, Martillero.

Imp. \$ 17,00 e) 26/05/94

O.P. N° 96.466 F. N° 72.087

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Balanza Carnicera FH Cap. 15 Kg. - Heladera Vitrina Comercial Koh-I-Noor.

Hoy 26/05/94, a las 18 hs. en mi escrit. de Pueyrredón N° 1152 ciudad, remat. sin base y de ctdo. Una balanza carnic. FH cap. 15 kg. colgante c/un platillo N° 19-59-15.994 y una heladera comercial vitrina exhibid. Koh-I-Noor c/mesada fórmica de dos puertas c/equipo refrig. s/marca ni N° visible. Todo en el est. visto en que se enc. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. 3° Nom., Dr. Luis E. Gutiérrez, Secret. Dra. Silvia P. de Martínez, en juicio seg. contra: "Laguna, Rafael Arcángel - Ejecutivo", Expte. N° B-45.908/93. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón 1152 por la tarde. J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 10,50 e) 26/05/94

O.P. N° 96.465 F. N° 72.086

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Una Heladera Comercial Novel de 8 puertas.

Hoy 26/05/94, a las 19,15 hs. en Rivadavia 770 ciudad (Comedor El Mesón de Pepe), remat. sin base y de ctdo. Una heladera comerc. marca Novel de 8 puertas, fte. de mad. s/N° de serie visible. En buen est. y func. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 12° Nom., Dr. Juan A. C. Duba, Secret. Dra. María D. C. de Llacer Moreno, en juicio seg. contra: "Molina, Luis Eduardo; Lávaque, José Gustavo - Ejecutivo", Expte. N° 1B-49.765/94, Arancel de ley 10% a cargo del comp. Desconec. y traslado a cargo del comp. No se susp., aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Rev. en horario comerc. en Rivadavia N° 770. J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 10,50 e) 26/05/94

O.P. N° 96.452 F. N° 72.062

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Un Camión marca Mercedes Benz Modelo 1988

El día 26 de mayo de 1994, a horas 18,30', por disposición del Juez de Primera Instancia C y C 5ta

Nominación, en autos que se le sigue a Vásquez, Néstor O. y Vásquez, José Alberto - Ejecutivo - Expte. N° B-26.743/92, Remataré sin base y al contado: Un Camión Marca Mercedes Benz - Modelo 1988 - Dominio A-075.269 Tipo Chasis c/Cabina - Motor Mercedes Benz N° 311.937 10 118483 Marca Chasis: Mercedes Benz N° Chasis 351312 12081391 - el que puede ser revisado en mi poder - Edictos: tres (3) días en el B. Oficial y El Tribuno. Forma de pago: Contado o Cheque Certificado - Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate - Informes: Martillero Ernesto V. Solá - Tel. 217260.

Imp. \$ 51,00

e) 23, 24 y 26/05/94

O.P. N° 96.396

F. N° 71.981

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****BANCO PROVINCIAL DE SALTA****Importante inmueble ubicado en zona residencial**

El día 26 de mayo de 1994, a horas 18, en 25 de Mayo 322 -ciudad- por disposición del Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación, en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Remy S.A. - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-40.954/93. Remataré con la base de \$ 26.264,85 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmuebles ubicado en calle Del Milagro N° 278/280 de la ciudad de Salta, matrícula N° 17.759 del Dpto. Capital 01 - Secc. B; Ma. 77a.; Parcela 13 - Antecedentes dominial: L° 106, F° 79, As. 6 - Descripción del inmueble Lote 3, Ext. 11 m.; Cdo. N.: 14,25 m.; Cdo. S.: 13 m.; Límites: N. parc. 12d. y 12c. S.: parc. 12b; E.: parc. 13; O.: calle Del Milagro - Estado de ocupación y mejoras: consta de una escalera revestida con cerámico para pisos rústicos que conduce a planta alta, donde existe: un living comedor amplio con balcón y ventanales que da a la calle - piso parquet lustrado - Tres dormitorios con placard (dos empapelados, uno pintado al látex, en sus paredes y también un dormitorio posee baño de 1ra. revestido en azulejo - Piso cerámico con toilette, espejo y lavatorio - Un dormitorio posee escalera de mandera que comunica al altillo. Un baño de 1ra. Piso de granito con bañadera revestido en azulejos. Una pasillo que conduce a la cocina, con piso parquet. Una cocina-comedor - Revestido en azulejo, piedra de mármol, mueble de madera, en bajo mesada. Piso cerámico esmaltado habiendo una escalera caracol que comunica al altillo donde hay: un lavadero piso mosaico con pileta de lavar, techo chapa de zinc y plástico. Un patio abierto, piso baldosas común, altillo - con un dormitorio de servicio - Piso mosaico. Continuando con un dormitorio (piso mosaico calcáreo) empapelado, con comunicación a la planta baja. Un patio techado en zinc (en parte) piso de baldosas común. Cuenta con los servicios de: agua, luz, gas natural Servicios públicos

pavimento, luz de mercurio, siendo la construcción de material, techo de losa. Planta alta y baja, techo de dos aguas. Estado de ocupación: Habitado por la Sra. Fany Velarde de Villamayor, quien lo hace juntamente con cuatro hijos menores, en calidad de locataria. Edictos: 5 -cinco- días en el B. Oficial y El Tribuno. Horario de visita: de 9,00 a 12,00 horas. Forma de pago: 30% - en concepto de seña - y el saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá - Tel. 217260.

Imp. \$ 180,00

e) 19, 20, 23, 24 y 26/05/94

CITACION A JUICIO

O.P. N° 96.467

F. N° 72.085

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas vs. Viñuales, Royo, Palacios y Cía. Soc. en Com. s/Ejecutivo" Expte. N° 36.835/93, cita y emplaza a la accionada Viñuales, Royo, Palacios y Cía. Soc. en Com., mediante edictos que deberán publicarse en diarios Boletín Oficial y otro de circulación comercial, por el término de 3 días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 5 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (Arts. 145 y 343 C.P.C. y C.). Salta, 12 de abril de 1994. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 30/05/94

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 96.474

F. N° 72.109

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Campos Wilson, Elder Marlene - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-52.755/94, comunica a los interesados, a los efectos que hubiere lugar, que la Srta. Elder Marlene Campos Wilson, D.N.I. N° 12.220.041, a través de los obrados de referencia ha solicitado su inscripción como Martillero Público para actuar en el ámbito de la provincia de Salta. Publicación por ocho días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Salta, 24 de mayo de 1994. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 26, 27, 30 y 31/05 - 1, 2, 3 y 6/06/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 96.476

F. N° 72.111

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Personas y Familia de Primera Nominación a cargo d

la Dra. Marta Bossini de Aguilar, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en los autos "Enrique, Jorge Rubén s/Rectificación de Partida", (Expte. 2-B-45.841/93) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a reclamar sobre la rectificación de la partida de nacimiento del causante, ordenándose al efecto la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, por un día y por el lapso de dos meses, haciendo constar la rectificación que se pretende (Enriquez por Enrique). Fdo.: Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 8,50

e) 26/05/94

O.P. N° 96.462

F. N° 72.083

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom., en autos "Díaz, Tiburcio - Herencia Vacante" Expte. N° 2B-44.328/93, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: tres (3) días. Salta, mayo 23 de 1994. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria interina.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 30/05/94

O.P. N° 96.456

F. N° 72.074

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados "Luna, Héctor Antonio vs. Sucarrat Rollán, Juan y/o sus herederos - Ordinario: Escrituración (conexo a Expte. N° B-47.855/93)", Expte. N° B-52.118/94, cita y emplaza a herederos de Juan Sucarrat Rollán y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble matrícula N° 2.377 - Sección B - Manzana 99 - Dpto. Capital, ubicado en calle Caseros N° 42 de la ciudad de Salta, a comparecer a este juicio a estar a derecho en el término de 5 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 17 de mayo de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 24, 26 y 27/05/94

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 96.471

F. N° 72.102

WARA S.R.L.

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIETARIAS

En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de marzo de 1994 entre los Srs. Waldo Aramayo, argentino, soltero, D.N.I. N° 8.195.783 con domicilio en calle Salta 273 de la ciudad de La Quiaca Prov. de Jujuy en adelante el Cedente y la Srta. Beatriz Anguio, argentina, soltera, D.N.I. N° 13.325.911 en adelante la Cedataria convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: El cedente vende y transfiere a favor de la cedataria la cantidad de 50 cuotas sociales que le pertenecen de la Sociedad denominada WARA S.R.L. inscripta en el fólío 5.257 del Libro 8 de ese Reg. Público de Comercio.

Segunda: El precio de la venta se fija en la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) que la cedataria abonará al cedente una vez que se halle inscripta la presente cesión en el Reg. Público de Comercio.

Tercera: La presente cesión se halla en todo de acuerdo a lo establecido por las cláusulas de contrato de formación de Sociedad y de las normas establecidas por la Ley 19.550.

Cuarta: De conformidad ambas partes contratantes firman dos ejemplares de igual tenor en la fecha arriba mencionada.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo

la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24 de mayo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 26/05/94

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 96.447

F. N° 72.056

Integral Car S.A.

Escritura número: 78. Transformación de S.R.L. en Sociedad Anónima. "Integral Car S.R.L." en "Integral Car S.A.". En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de abril de 1994, ante mí: Juan Enrique Saravia, Escribano titular del Registro número ciento cinco, comparecen: El señor Salvador Felipe Gulezzi Rubio, L.E. 6.981.282, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Antonelli, domiciliado en calle Alvarado número 1757 de esta ciudad, de 49 años de edad, de profesión comerciante; el señor Carlos Osmar Gulezzi Rubio, D.N.I. 18.603.743, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Mabel Sagle, domiciliado en Barrio Juan Pablo Segundo, Block II, departamento uno de esta ciudad, de 25 años de edad, de profesión comerciante; y la señora Roxana Julia Gulezzi Rubio, D.N.I. 20.639.534, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Montero, domiciliada en Radio Nacional número 1023, Barrio Intersindical de esta ciudad, de 24 años de edad, de profesión comerciante; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Antecedente: Los comparecientes a este acto son únicos integrantes de la sociedad denominada

"Integral Car S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al folio 27/8, asiento 2620 del Libro número 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de febrero de 1993. Objeto: Según Acta de Asamblea de fecha 17 de enero de 1994, que se incorpora a la presente escritura; los señores Salvador Felipe Gulezzi Rubio, Carlos Oscar Gulezzi Rubio y la señora Roxana Julia Gulezzi Rubio, han resuelto transformar la referida sociedad en una Sociedad Anónima con la denominación de "Integral Car Sociedad Anónima", en consecuencia la dejan constituida sin incorporación de nuevos socios, y acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Aprobar los Estatutos por los que se regirá la sociedad, y que se transcriben más adelante. SEGUNDA: Aprobar el balance correspondiente al primer y único ejercicio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y reconocer todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Sociedad de Responsabilidad Limitada con anterioridad a la transformación, las cuales son asumidas ilimitadamente por los socios y la nueva Sociedad. TERCERA: Suscribir la totalidad del Capital Social, que se establece en la suma de (\$ 300.000), representado por cien acciones de \$ 3.000 valor nominal cada una, ordinarias, al portador, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que los constituyentes suscriben e integran de la siguiente forma: a) Salvador Felipe Gulezzi Rubio suscribe 60 acciones por la suma total de \$ 180.000, e integra el 100%, b) Carlos Oscar Gulezzi Rubio suscribe 20 acciones por la suma total de \$ 60.000, e integra el 100%; c) Roxana Julia Gulezzi Rubio suscribe 20 acciones por la suma total de \$ 60.000, e integra el 100%. Las sumas integradas por los socios que totalizan \$ 300.000, se integran de la siguiente manera: 1°) La suma de \$ 100.000 la integraron totalmente en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se transforma en este acto, lo cual surge del Contrato Social respectivo y el último balance de estados contables; 2°) La suma de \$ 200.000 la integran en este acto mediante la adquisición de dos inmuebles ubicados en esta ciudad de Salta, individualizados con las Matrículas números (70.086) y (6.168); realizándose al final de este instrumento la escritura de aceptación de compra de los inmuebles referidos. CUARTA: Establecer un primer Directorio de dos miembros titulares y un miembro suplente, designándose para ocupar tales cargos a las siguientes personas: Miembros titulares: Los señores Salvador Felipe Gulezzi Rubio y Carlos Oscar Gulezzi Rubio, quienes se desempeñarán como presidente y vice presidente respectivamente. Miembro suplente: La señora Roxana Julia Gulezzi Rubio, quien se desempeñará como director suplente. Se establece que la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del directorio. QUINTA: Constituir domicilio legal de la sociedad en calle Zavala número 548 de esta ciudad. Duración: Se establece en noventa y nueve años el plazo de duración de la Sociedad, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto La Sociedad

tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1) Reparación integral de automotores, lo que incluye tareas de mecánica, pintura, tapicería, electricidad, neumáticos, etcétera; no siendo la enumeración taxativa sino ejemplificativa. 2) Compra-venta, consignaciones y representaciones de automotores nuevos o usados, nacionales o importados. 3) Importación y exportación de automotores, repuestos y demás bienes o elementos necesarios para el cumplimiento de los puntos 1° y 2°. 4) Compra, venta, locaciones, arrendamiento, aparcería, mediería y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. 5) Organización, creación y funcionamiento de planes de mecánica pre-paga con amplia cobertura social y crediticia. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este estatuto. Administración: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura mientras el capital social no exceda el monto requerido para ser encuadrada en el artículo 299 de la Ley 19.550, en cuya oportunidad la asamblea designará síndicos titular y suplente, sin necesidad de reformar el estatuto, todo ello sin perjuicio del derecho de contralor que el artículo 55 de la misma ley reconoce a los accionistas. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 20 de mayo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 77,00

e) 23/05/94

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 96.446

F. N° 72.055

CLINICA CORDOBA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social calle Zuviría N° 631 de esta ciudad el día 30 de junio de 1994 a hs. 20.30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás planillas y notas contables anexas, correspondientes al ejercicio económico N° 33 cerrado el 31 de diciembre de 1993. Informe del auditor y del síndico.
- 3°) Consideración de la actualización contable correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y destino de la misma.
- 4°) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.
- 5°) Consideración de la retribución del directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550.

6°) Fijación del número de integrantes del Directorio Titulares y Suplentes. Elección de los mismos.

7°) Flección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

A los Sres. Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las Acciones o Certificados de entidad Bancaria donde conste número de Títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días antes de realización de la asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la empresa en el horario de atención de administración de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. de lunes a viernes y de 8 a 11 hs. los días sábados y hasta el día 24 de junio de 1994, inclusive.

EL DIRECTORIO**Carlos Villa González**

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 23, 24, 26, 27 y 30/05/94

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 96.472

F. N° 72.103

**CENTRO DE PINTORES
SOBRE PORCELANA DE SALTA**
s/Asamblea Anual Ordinaria

Me dirijo a Ud. a efectos de informarle que el día 17/06/94 a horas 15,00, este Centro realizará su Asamblea Anual Ordinaria en donde se tratarán los siguientes temas:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Aprobación memoria y balance del año 1993.
- 3°) Dar a conocer asuntos muy importantes relacionados al Centro.
- 4°) Renovación de la Comisión Directiva.

Para mejor proveer se adjuntan: dos páginas del diario El Tribuno, Boletín Oficial, memoria y balance del año, circular a los socios de acuerdo Art. 29.

María Cristina Duncenzo

Presidenta Centro
de Pintores sobre Porcelana
de Salta

Imp. \$ 6,50

e) 26/05/94

FE DE ERRATA

O.P. N° 96.469

De la/s edición/es Nros 14.448 de fecha/s 20 de mayo de 1994.

Sección: Comercial Págs. N° 1710/1711

Título: Constitución de Sociedad O.P. N° 96.430

"RUMI PUNCO" S.R.L.

O.P. N° 96.470

F. N° 72.092

Salta, 23 de mayo de 1994

**ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS
DEL HOSPITAL SAN BERNARDO**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que establece el Estatuto de la Asociación Cooperadora Amigos del Hospital San Bernardo, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1994, a horas 19,00, a realizarse en la Biblioteca del Hospital San Bernardo, sito en calle J. Tobías 69, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3°) Lectura y aprobación del balance general, memoria e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Nota: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios; y transcurrida una hora de la fijada, con los socios presentes.

Olga O. de Lovaglio

Presidenta
Asoc. Coop. A. H. S. Bdo.

Imp. \$ 6,50

e) 26/05/94

DONDE DICE:

Datos personales de los socios:

José Justo Juárez,...

Para salvar el error, corre su transcripción al pie:

DEBE DECIR:

José Justo Suárez,...

O.P. N° 96.430

F. N° 72.024

"RUMI PUNCO"**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Datos personales de los socios: José Justo Suárez, D.N.I. N° 7.253.821, argentino, casado, de 54 años de edad, empleado, domiciliado en Avda. 9 de Julio N° 267 de la localidad de Campo Quijano, Pvcia. de Salta.

Orlando Humberto Suárez, D.N.I. N° 10.361.976, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Los Naranjos N° 125 de la ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 03 de mayo de 1994.

Denominación: "Rumi Punco" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio y Sede Social: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle Los Naranjos N° 125 de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercialización de madera en sus diversas especies y sus derivados; compra y venta, importación de maderas, simplemente aserradas y/o semielaboradas, productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol de origen boliviano; exportación de: productos alimenticios de origen argentino, artículos de higiene y de limpieza, materiales para la construcción.

Plazo de duración: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) formado por mil (1.000) cuotas de capital de Pesos Diez cada una, de las cuales suscriben: el señor José Justo Suárez, Quinientas cuotas y, el señor Orlando Humberto

Suárez, las restantes quinientas cuotas, integrando cada uno de ellos el cien por ciento de su compromiso de aporte en efectivo.

Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Orlando Humberto Suárez, quien revestirá el carácter de Gerente General y tendrá la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma y el sello aclaratorio correspondiente. Su permanencia en el cargo será similar en el tiempo al plazo de duración de la sociedad, sólo podrá ser removido por justa causa.

Fiscalización: Será ejercida por los socios que no participen de la Administración, mediante contralor individual, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la ley de sociedades N° 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se producirá el cierre del ejercicio económico-financiero.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19 de mayo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. \$ 37,00

e) 20/05/94

La Dirección

Sin cargo

e) 26/05/94

RECAUDACION

O.P. N° 96.480

Saldo anterior	\$ 54.537,60
Recaudación del día 24/05/94	\$ 372,40
TOTAL.....	\$ 54.910,00